

PLIEGO DE CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA “1ª REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES COMUNALES DE LOS T.M. DE SAN MARTÍN DE UNX, UJUÉ Y TAFALLA”

1. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer el marco por el que se ha de regir la realización de la ejecución de la redacción de la “1ª revisión de la ordenación de los montes comunales de los T.M. de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla”

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría 77231100-9 “Servicios de gestión de recursos forestales” de la nomenclatura CPV (2008), y las especificaciones técnicas necesarias para su ejecución se recogen en el documento “Condiciones técnicas” que se remite junto con la invitación.

2. UNIDAD GESTORA

Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, del Servicio de Medio Natural (Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Contacto: Tomás Ezquerro Rubio –Tf. 848 42 64 14, E-mail tomas.ezquerro.rubio@navarra.es

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (inferior al umbral comunitario, de tramitación ordinaria).

4. DURACIÓN

El contrato se ejecutará desde el momento de su firma hasta el 1 de diciembre de 2018.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto de la licitación IVA excluido es de **71.074,38 €**, lo que supone un presupuesto total de **86.000,00 €** con el 21% de IVA. Este presupuesto máximo plurianual se prevé fraccionar de la siguiente forma:

Nº de Abono	Fases: Documentación a presentar	Importe max. (IVA incluido)	%	Fecha de presentación	Anualidades (2017 y 2018)
1	Ficha administrativa. Estado legal. Crítica del plan especial caducado.	38.000 €	44,19 %	30/11/2017	38.000
	Análisis del medio natural. Análisis infraestructuras. Tipología de masas. Propuesta inventario.				
2	Inventario y estado forestal completo. Recurso pascícola (7.1. - 7.6.). Plan general. Propuesta plan de cortas y plan de mejoras. Propuestas de mejora y gestión pascícola.	20.000 €	23,26 %	29/06/2018	48.000
3 y final	Entrega completa del documento, incluidas las mejoras	28.000 €	32,55 %	1/12/2018	
		86.000,00 €	100,00%		86.000 €

6. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El contrato no podrá ser prorrogado.

7. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS LICITADORES

7.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores podrán participar de forma individual o conjuntamente con otros interesados.

7.2. Requisitos mínimos de solvencia económica:

Los licitadores deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El licitador deberá acreditar esta solvencia por alguno de los siguientes medios:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos del licitador, se concluya que este puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, indicando su importe.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto de este contrato.

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios del último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje un importe igual o superior al presupuesto de este contrato.
- Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al presupuesto de este contrato.

7.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica:

Las empresas licitadoras deberán disponer de una experiencia, en los últimos 5 años, en contratos referidos a Proyectos de Ordenación, Planes de Gestión Forestal o documentos similares, por un valor de adjudicación mínimo de 107.500 €

Además para los contratos de ese tipo, durante dicho periodo y formalizados tanto con Administraciones Públicas como con entidades/empresas privadas, se deberán haber cumplido los plazos de ejecución de los trabajos adjudicados (certificados de buena ejecución y cumplimiento de plazos).

Para la ejecución de los trabajos se requiere un equipo técnico que cuente como mínimo con los siguientes profesionales:

- Dirección técnica:

Estará integrada por una persona o grupo de personas que servirán de interlocutores entre la empresa y la Administración Forestal y las Entidades Locales propietarias de los montes. La Dirección Técnica será la encargada de la coordinación del equipo responsable de la ejecución de los trabajos, participado en todas las fases del proyecto, y dirigiendo el análisis, síntesis de los datos, conclusiones y propuestas de planificación.

La Dirección Técnica podrá estar formada por un equipo multidisciplinar, con al menos una persona que cuente con la titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o titulación equivalente.

Esta persona deberá contar con una experiencia mínima, consistente en haber tomado parte como director técnico o parte integrante de la dirección técnica, en trabajos de ordenación de montes, revisiones, planes de gestión o proyectos similares, realizando estas labores en montes que tengan ecosistemas similares al objeto del presente contrato

Vistos los planes especiales caducados de ambas Entidades Locales, se consideran ecosistemas de referencia para los gabinetes que se presenten a esta ordenación, aquellos relacionados con ordenaciones de masas forestales propias de la Zona Media de Navarra, con especies como la encina, el pino alepo, el pino laricio, las formaciones coscoja y matorral mediterráneo y con una superficie no inferior, en su conjunto, a 2.000 Ha, en los últimos 8 años. Para el cómputo de esta superficie solo se tendrán en cuenta los trabajos ya ejecutados y que cuenten con la certificación final del promotor, en el momento de la presentación de la oferta.

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios efectuados en los últimos 5 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

- Equipo técnico:

El equipo técnico será el encargado de desarrollar y apoyar a la Dirección Técnica en las diferentes fases del documento de planificación. Como integrantes del equipo técnico para presente contrato, se requiere como mínimo:

- Un técnico forestal, con titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente.
- Asimismo, para la realización de inventarios se requiere que al menos una de las personas integrantes del equipo de inventario tenga formación forestal.
- Un experto en pastos, con el objeto de que desarrolle el apartado correspondiente a al recurso pascícola. Este experto deberá dedicar un mínimo de 60 horas en el desarrollo de este trabajo
- Un experto en incendios forestales, lo que debe acreditar mediante currículum y listado de trabajos similares realizados. En caso de que dicha persona no pertenezca a la empresa se deberá presentar un compromiso en el que se indiquen los trabajos a realizar y las horas de dedicación que deberán ser como mínimo 105 horas.

7.4. Solvencia del licitador por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados 7.2 y 7.3, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá indicar qué parte del contrato va a subcontratar, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/) debiendo ser, como mínimo, de 18 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de contratación.

Las propuestas deben tener entrada, antes de que finalice dicho plazo, en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra. C/González Tablas, nº 9, planta baja, CP 31005 Pamplona (Navarra). Este registro se encuentra abierto al público de lunes a viernes de 08:30 h. a 14:30 h.

Las propuestas podrán presentarse en otros registros, oficinas de Correos, y demás lugares señalados en el artículo 16 (y más concretamente en el artículo nº 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando se realice en registros diferentes al del presente Dpto. (o mediante Registro General Electrónico), los licitadores deberán anunciar esta circunstancia antes de que finalice el plazo, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección gestion.forestal.mediaribera@navarra.es. Si la propuesta tuviese entrada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con posterioridad a la finalización del plazo, y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

9. CONTENIDO QUE DEBERÁN TENER LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en un único sobre, **(dentro del cual deberá haber 3 sobres diferenciados, tal y como se detalla a continuación)** que deberá tener el siguiente contenido:

9.1. Sobre nº 1, “documentación general”:

- a) Formulario del ANEXO I (declaración responsable), cumplimentado en su totalidad y firmado por el licitador o, en su caso, por un representante legal de este.
- b) Documentación acreditativa de su personalidad: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
- c) Documento Nacional de Identidad del representante que firme las propuestas y documentación que le acredite como tal.
- d) En el caso de licitadores que participen conjuntamente: Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- e) Documentación acreditativa de su solvencia económica o financiera, a la que se hace referencia en la cláusula 7.2 del presente pliego.

NOTAS:

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

- * No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral. En este caso el licitador deberá identificar con claridad en el formulario del ANEXO I el expediente/s en que se hallen los documentos.
- * Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.
- * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar la totalidad de los documentos señalados.

En caso de comprobar que la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo cinco días hábiles

9.2. Sobre nº 2, Propuesta técnica:

Constará de una memoria con los siguientes apartados:

9.2.1.- Plazo

En el caso de que la empresa estime una reducción de plazo en la ejecución del contrato, se dejará constancia expresa de la misma. En caso de no realizar mención alguna se considerará que los plazos de ejecución son aquellos previstos en el presente pliego de condiciones.

La reducción del plazo de ejecución se valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 10.

9.2.2 Equipo técnico de trabajo

Se presentará un organigrama con el plan y la estructuración del equipo de trabajo propuesto, identificando al director técnico o dirección técnica responsable y asignando el resto de las actividades a desarrollar por el resto del equipo. De cada uno de los participantes en la oferta de la ordenación, se presentará un Curriculum Vitae.

Deberá indicarse si intervendrán o no técnicos adicionales en pastos; así como el tiempo de dedicación sobre cada una de las áreas para la redacción de los epígrafes establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

En el caso de que existan colaboradores o trabajadores externos que no formen parte de la empresa se deberá firmar un compromiso, en la que se indiquen los trabajos realizar y las horas de dedicación.

9.2.3 Planteamiento, programación y metodología de los trabajos a desarrollar

El licitador deberá **describir de forma detallada** el desarrollo a realizar de los diferentes trabajos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en particular detallando esfuerzo en horas, calendario previsto, descripción detallada del equipo técnico y metodología, de acuerdo con lo

establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas. Dicho desglose se realizará agrupando los siguientes trabajos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas;

- Apartados 1 al 6 del Pliego de Condiciones Técnicas (incluyendo los Anexos I, II y III)
- Apartado 7 del Pliego de Condiciones Técnicas
- Apartados 8 y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas (incluyendo el Anexo V y Tablas del Plan de Cortas y Mejoras)
- Anexo IV
- Planos y otros aspectos recogidos en el Pliego

9.2.4 Mejoras Técnicas

Se propone un listado de mejoras técnicas que opcionalmente la empresa podrá ejecutar y que contribuirán a completar la revisión de los proyectos de ordenación. En el caso de que la empresa estime la realización de alguna de las mejoras propuestas del listado que se propone, deberá dejar constancia expresa de las mejoras que tiene previsto ejecutar el licitador.

La ejecución de las mejoras requerirá describir el procedimiento y la metodología de trabajo, medios o herramientas que se prevén emplear, persona/equipo encargado de su ejecución, etc.

NOTA IMPORTANTE: La inclusión en el sobre nº 2 "Oferta técnica" de cualquier dato de carácter económico, relacionado directa o indirectamente con la "Propuesta económica" (sobre nº3) implicará la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

9.3. Sobre nº 3, "oferta económica":

Se elaborará **una única oferta, IVA excluido**, conforme al ANEXO II del presente Pliego.

Esta oferta no podrá superar el presupuesto máximo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego. La que sea inferior a este presupuesto en veinte puntos porcentuales, se considerará como oferta anormalmente baja, y únicamente será admitida previo trámite de audiencia si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 91.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones:

1. Oferta económica. Hasta un máximo de 30 puntos sobre 100, es decir un 30%.
2. Propuesta técnica. Hasta un máximo de 70 puntos sobre 100, es decir un 70%.

En caso de empate, éste se dirimirá según los porcentajes de trabajadores con discapacidad; porcentaje de trabajadores eventuales; y realización de buenas prácticas en materia de género por parte del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Público. A tal efecto, el órgano encargado de valorar las propuestas requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados.

10.1. Forma de valoración de la oferta económica:

La valoración de la oferta económica sobre un máximo de 30 puntos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en la cláusula 9.3 del presente pliego y que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

10.2 Forma de valoración de la oferta técnica:

10.2.1.- Plazo

El plazo de ejecución del contrato alcanza hasta el 1 de diciembre de 2018. La valoración de plazo **sobre un máximo de 5 puntos** se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Los participantes que oferten una reducción del plazo de ejecución de cuatro meses obtendrán una puntuación de 5 puntos.

Los participantes que oferten una reducción del plazo de dos meses, obtendrán una puntuación de 2 puntos.

En el caso de no ofertar reducción de plazo la puntuación será de 0 puntos.

No se permitirán otras opciones de reducción de plazo diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior. En la oferta presentada se deberá hacer mención expresa a este punto y en caso

de no realizar mención alguna se considerará que los plazos de ejecución son aquellos previstos en el presente pliego de condiciones.

10.2.2.- Equipo de trabajo:

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**

Habida cuenta del carácter integral del documento resultante y de la existencia de dos ZEC's en el perímetro de los montes objeto de ordenación ("Laguna del Juncal" y "Tramo medio del río Aragón") y de la presencia de hábitats de relevancia ecológica; para la ejecución de los trabajos se considera conveniente la inclusión en el equipo técnico de un pastólogo y un especialista en hábitats de interés comunitario.

El pastólogo/a deberá ser titulado universitario, (Licenciado en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes). Esta persona deberá acreditar la participación en por lo menos 3 estudios/ordenaciones del recurso pascícola, Planes de Pastos o similares (ya sea de forma específica y exclusiva o dentro de ordenaciones de montes o planes de gestión), en los últimos 6 años.

La puntuación se asignará según el siguiente criterio:

- Con una dedicación >75 horas.- (10 puntos)
- Con una dedicación > 60 horas y ≤75 horas (5 puntos)
- Con una dedicación ≤ 60 horas (1 punto)

10.2.3 Planteamiento, programación y metodología para el desarrollo de los trabajos a realizar:

Se valorará con un máximo de **20 puntos**, conforme al siguiente desglose:

- Adecuación entre el planteamiento, programación, equipo de trabajo y metodología propuesta presentados conforme a lo descrito en el apartado 9.2.3. y los objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

10.2.4.- Mejoras Técnicas.-

Se propone el desarrollo de varias mejoras relacionadas con los propios proyectos de revisión de la ordenación; que sobre un total de 35 puntos se distribuirán en los siguientes términos:

a.- Presentación de un mural en cada uno de los montes objeto de revisión.- (**5 puntos**).- El mural se construirá en material HPL o similar, a escala 1:10.000 (o ajuste adecuado a los límites del término). Este plano deberá incluir la ortofoto más reciente con su división dasocrática incluida los rodales, las curvas de nivel, las principales infraestructuras; así como unas tramas que definan las principales especies.

b.- Mejora referida a las alternativas silvopascícolas.- **(10 puntos)**.-Existen numerosas experiencias de carácter silvopastoral utilizando el ganado como prevención de incendios forestales. El riesgo de incendio forestal que presentan los Términos Municipales de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla se debe, entre otros factores, al descenso de la ganadería, lo que ha provocado el “embastecimiento” de los pastos y un aumento de las zonas de matorral en el terreno forestal.

Mejora

-Análisis del uso de la ganadería como herramienta de prevención de incendios forestales, estableciendo un plan de actuaciones con las mejores zonas de pastoreo desde el punto de vista de la extinción y prevención de incendios forestales, características del ganado y su manejo, así como las infraestructuras existentes y necesarias para realizar el aprovechamiento pascícola en dichas zonas.

La dedicación de los expertos ambientales con la titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal o Biólogo, será como mínimo de 20 horas.

c.- Elaboración de materiales sobre los valores del Lugar para su divulgación y sensibilización social. **(10 puntos)**.- Acercar los valores ambientales de la Zona de Especial Conservación y Reserva Natural “Laguna del Juncal” de la laguna al público en general, de una forma atractiva.

Redactar, diseñar y maquetar documentos.

Mejora

-Se diseñará, redactará y maquetará un folleto donde se recojan los valores ecológicos de la Zona de Especial Conservación y Reserva Natural “Laguna del Juncal”, mediante expertos en fauna y flora, así como una bolsa serigrafiada con la temática del espacio natural.

El folleto consistirá en un desplegable, en un formato desplegado de A3 y plegado de A6, que recogerá los valores ecológicos, incluyendo 3 fotografías de la fauna existente, 2 fotos de la flora y 2 fotos de la laguna.

La bolsa serigrafiada que será diseñada tendrá un tamaño de 24x32x10 cm. e incluirá una foto de fauna y otra del paisaje de la laguna.

La dedicación de los expertos ambientales con la titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal o Biólogo, será como mínimo de 20 horas.

d.- Directrices técnicas para la gestión del madroñal en Ujué para su mantenimiento y el incremento de la fauna de interés asociada **(10 puntos)**.- El madroñal existente en el monte comunal de Ujué pertenece, según la Directiva de Habitats, al Hábitat prioritario de interés comunitario *Matorrales arborescentes de Laurus nobilis*, anexo I código 5230*

Mejora

Análisis sobre las directrices de gestión (necesidad de realizar trabajos forestales, o por el contrario la no intervención selvícola), con el objetivo de mantener esta comunidad de Interés Prioritario en un estado de desarrollo inferior al de clímax de vegetación, de tal forma que no avance hacia el robledal original

Tanto la intervención como la no intervención selvícola deberá estar debidamente justificada y en el caso de que se considere necesaria la intervención la mejora incluirá un apartado donde se detalle las siguientes características:

-Descripción de la intervención: (corta, desbroce, poda...)

-Detalle de la intervención:

+Corta: Tipo de árboles a eliminar o respetar, densidades de corta, maquinaria y sistema de corta, otras características que se consideren relevantes...

+Desbroce: Tipo de vegetación a desbrozar o respetar, porcentaje de superficie a respetar, maquinaria y sistema de desbroce, otras características que se consideren relevantes...

-Superficie de actuación y plano de la misma en un formato no inferior a un A3.

-Presupuesto de la intervención.

La dedicación de los expertos ambientales con la titulación de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal o Biólogo, será como mínimo de 20 horas.

11. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

La admisión de licitadores, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por los técnicos de la unidad gestora del contrato.

12. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

12.1. Admisión de licitadores:

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, la unidad gestora del contrato estudiará la documentación general (sobre nº 1) de cada licitador, con la finalidad de determinar sobre su admisión.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales.

No se admitirán las propuestas presentadas por licitadores que carezcan de la debida solvencia económica y técnica, aquéllas que hayan sido presentadas fuera de plazo, así como aquéllas que no hayan sido subsanadas en tiempo y forma.

12.2. Valoración de las ofertas técnicas-mejoras:

Posteriormente, se abrirán y valorarán en acto interno las ofertas técnicas o mejoras y el plazo (sobre 2) de los licitadores admitidos, para su puntuación conforme a los criterios de la cláusula 10.

12.3. Apertura en acto público y propuesta de adjudicación:

Finalmente, en acto público anunciado con 72 h. de antelación en el Portal de Contratación de Navarra, se comunicará a los asistentes el resultado de las puntuaciones relativas a las diferentes ofertas técnicas admitidas, y a continuación se abrirán las ofertas económicas (sobre 3).

Una vez finalizado el acto público, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación en favor de la propuesta globalmente más ventajosa.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE ADJUDICATARIO

Se exige garantía para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, del 4 % del precio de adjudicación IVA excluido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Esta garantía se establecerá previamente a la formalización del contrato.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El licitador en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (*):

- a) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- b) En el caso de que el adjudicatario tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
- c) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

d) Certificado acreditativo de que el adjudicatario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

e) Garantía definitiva por importe 4% del precio de adjudicación IVA excluido, constituida mediante fianza, aval o seguro de caución.

(*) Notas:

- * Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.
- * Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.
- * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión del adjudicatario, con incautación de la garantía provisional (en caso de que se exija en el presente Pliego) o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por el licitador en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, ésta se efectuará mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien actúa como órgano de contratación, la cual será notificada a todos los licitadores.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado ejemplar al adjudicatario, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 15 días naturales.

La participación en este proceso de licitación y contratación supone la aceptación voluntaria de quien concurre al mismo, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Documentación de carácter contractual:

El contratista está obligado a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego, al condicionado técnico, y en su caso a las mejoras por él ofertadas durante el procedimiento de licitación, teniendo toda esta documentación carácter contractual.

16.2. Supervisión e inspección de los trabajos:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.3. Incumplimiento del plazo de ejecución:

Si el contratista no ejecutase el contrato en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El plazo de ejecución del presente contrato tiene carácter esencial y su incumplimiento determinará la resolución culpable del contrato y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración.

16.4. Riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

En todo caso, en la ejecución del contrato deberán observarse las siguientes advertencias de carácter social:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales previstas en el párrafo tercero de este punto, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

16.5. Interpretación del contrato:

La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

16.6. Deber de confidencialidad:

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

16.7. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato:

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

16.8. Cumplimiento de la normativa laboral por el contratista:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

16.9. Propiedad intelectual:

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

16.10. Protección de datos:

El tratamiento por el contratista de los datos de carácter personal que le sean proporcionados por la unidad gestora para la ejecución del contrato, deberá realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Tales datos no podrán ser utilizados con otros fines, ni comunicados bajo ningún concepto a otras personas. Una vez cumplido el contrato, los citados datos deberán ser destruidos o devueltos a la unidad gestora del contrato, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten.

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando se produzcan anomalías en la ejecución del contrato, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá imponer penalizaciones de entre 100 y 1.000 euros por cada incumplimiento, previa audiencia al contratista.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos las actuaciones descritas en los artículos 99.3 y 102 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción que corresponda en las resoluciones de abono o mediante ejecución de la garantía definitiva, en caso de que se haya exigido constitución de la misma.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente Pliego.

18. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará previa presentación de factura, en los siguientes plazos:

Nº de Abono	Fases: Documentación a presentar	Importe max. (IVA incluido)	%	Fecha de presentación	Anualidades completas
1	Ficha administrativa. Estado legal. Crítica del plan especial caducado.	38.000 €	44,19 %	30/11/2017	38.000,00 €
	Análisis del medio natural. Análisis infraestructuras. Tipología de masas. Propuesta inventario.				
3	Inventario y estado forestal completo. Recurso pascícola (7.1. - 7.6.). Plan general. Propuesta plan de cortas y plan de mejoras. Propuestas de mejora y gestión pascícola.	20.000 €	23,26 %	29/06/2018	48.000,00 €
4 y final	Entrega completa del documento, incluidas las mejoras	28.000 €	32,55 %	1/12/2018	
		86.000,00 €	100,00%		86.000,00 €

El adjudicatario deberá contar con el visto bueno técnico de la Administración Forestal para cada una de las fases presentando los trabajos realizados en una reunión al final de cada fase.

El último abono se realizará una vez que se haya recibido el proyecto, incluyendo todas las partes que lo compongan así como la totalidad de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y tenga el visto bueno técnico de la Administración Forestal.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

19. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios señalada en el artículo 116.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

20.1. Acto de recepción:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la realización del objeto del contrato.

20.2. Período de garantía:

No se establece período de garantía, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Tras la formalización del contrato, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos y con los límites establecidos en los artículos 105 a 107 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suspenderá si el pago se demora por plazo superior a cuatro meses, así como a decisión de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua por motivos de interés público, en los términos previstos en artículo 109 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En caso de suspensión se abonarán al contratista los daños y perjuicios sufridos.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, no se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo, salvo que se trate de los subcontratistas de los que ya se hubiese informado debidamente durante la licitación del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.4 del presente Pliego.

La cesión del contrato a terceros únicamente cabrá en los supuestos previstos por el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia del contratista, las previstas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en el artículo 210, apartado 3, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y deberá presentarse de forma telemática en el portal de Contratación de Navarra en el plazo de diez días naturales contados de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo.

26. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de asistencia, establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Pamplona, a 2 de agosto de 2017

EL INGENIERO TÉCNICO
FORESTAL



Tomás Ezquerro Rubio

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
DE LA ZONA MEDIA Y RIBERA.



Elena Baeza Oliva

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL



Fermín Olabe Velasco

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

Don/Doña, con D.N.I., en representación de, con N.I.F.

- Declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora:

- a) No incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.
- b) Se halla al corriente en el cumplimiento de la normativa referente a Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Se halla al corriente en todas sus obligaciones tributarias.
- d) Se halla al corriente en todas sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- e) (licitadores extranjeros) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Y en caso de resultar adjudicataria, se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de cuanto se ha expuesto, en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

- No aporta los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
Escrituras de constitución y/o modificación	
Escritura de apoderamiento	
D.N.I. del representante	
Certificado de buena ejecución de ...	
(Otros)	

- Señala los siguientes medios, a efectos de notificaciones y requerimientos de subsanación:

Dirección postal completa:

Correo electrónico: @

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

..... @

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En, a

(firma)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña , con D.N.I.
....., en representación de
....., con N.I.F.
..... ,

DECLARA:

Que el licitador oferta la ejecución del contrato de elaboración de la **“1ª REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES COMUNALES DE LOS T.M. DE SAN MARTÍN DE UNX, UJUÉ Y TAFALLA**, con arreglo a los Pliegos que lo rigen y a su oferta técnica, por el siguiente importe:

..... (en número y letra) euros, I.V.A. excluido.

En, a

(firma)

INFORME JURÍDICO

A: DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DE: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO

Objeto: Propuesta de contratación plurianual por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria para la realización de la 1ª revisión de la ordenación de los montes comunales de los términos municipales de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla.

I. ANTECEDENTES

Por la Sección de Gestión de la Zona Media y Ribera se propone la contratación plurianual por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria para la realización de la 1ª revisión de la ordenación de los montes comunales de los términos municipales de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla, por importe de 71.074,38 euros (IVA excluido).

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Mediante el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, se regulan las medidas cofinanciadas por dicho fondo y que afectan al desarrollo rural, entre ellas, la medida que se implementa mediante el presente expediente de contratación, prevista en los artículos 35.1 y 35.2.j) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre.

Con el objeto de implementar estas medidas se presentó a la Comisión Europea con fecha 15 de septiembre de 2014, un programa de desarrollo rural a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para su aprobación de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y que fue aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C(2015) 8143 final, que contempla entre otras la siguiente medida:

- Medida 16.08 relativa al apoyo para la elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes.
- Esta medida tienen un ámbito temporal que comprende desde 2014 a 2020.

Se trata, por tanto, de una medida de desarrollo rural no establecida en el ámbito del sistema integrado, de conformidad, -en sensu contrario-, con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Segunda. El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER determina que la silvicultura es parte integrante del desarrollo rural.

Por otra parte, la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, contiene varios preceptos en materia de ordenación de montes, de esta manera:

- en su artículo 50.1 dispone que “los montes públicos y privados deberán contar con un Proyecto de Ordenación de montes o Plan Técnico de gestión forestal, aprobado por la Administración Forestal”
- El artículo 68.b) dispone que “La Administración Forestal, en relación con lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley Foral, atenderá “la redacción de Planes de Ordenación, de sus revisiones periódicas y de Planes Técnicos que tengan por objeto el ordenado uso y aprovechamiento de los montes, acorde con la conservación de los recursos naturales.”
- Por último, el artículo 69.1 señala que “corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra de las acciones señaladas en el artículo anterior con las letras a),c), d), e), f) y g), así como las indicadas en la letra b) respecto de los Planes de Ordenación y sus revisiones en montes públicos, protectores, así como los contemplados en el artículo 7 de la presente Ley Foral .

El Servicio de Medio Natural señala que los Ayuntamiento de San Martín de Unx, Tafalla y Ujué cuentan con unos Planes de ordenación forestal ya caducados, por lo que ha elaborado una propuesta de contratación para la redacción por parte de la administración foral de estos documentos de ordenación y planificación forestal que debe ajustarse al artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y a las disposiciones contempladas para la Medida 16.8 en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Tercera. Considerando, por tanto, que la Administración de la Comunidad Foral es la promotora directa y única beneficiaria de la ayuda, debe procederse al desarrollo de las medidas aprobadas en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, y en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, que determina los objetivos y establece las medidas de ayuda a activar para conseguirlos, por lo que el Servicio de Medio Natural ha elaborado la propuesta de contratación para el año 2017 y 2018

Cuarta. Corresponde, por tanto, a la Sección de Régimen Jurídico la emisión del presente informe de conformidad con el artículo 87.h) del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que dispone que “corresponde a la Sección de Régimen Jurídico la emisión del informe jurídico que requieran los expedientes que se tramiten en ejecución del programa de desarrollo rural”.

Quinta. Vista la propuesta de contratación se constata que la elección del procedimiento abierto sin publicidad comunitaria se ajusta a derecho, según lo dispuesto en los artículos 24,

64 y 83 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCPN), modificada por la Ley Foral 14/2014, de 18 de julio, ya que se trata de un contrato de asistencia (tiene por objeto la redacción de la 1ª revisión de la ordenación de los montes comunales de los términos municipales de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla) y su valor estimado es inferior a 209.000 euros (IVA excluido), concretamente el presupuesto máximo de licitación por los años 2017 y 2018 asciende a 71.074,38 euros (IVA excluido). Consta también el visto bueno de la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020 respecto de la selección de la contratación propuesta, por haber resultado seleccionada de conformidad a los criterios de selección de operaciones establecidos para la ejecución y desarrollo de la medida propuesta aprobados por el Comité de seguimiento del PDR de fecha 24 de agosto de 2016.

Sexta. El artículo 36.1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, dispone que la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral corresponde a los Consejeros. Los Directores Generales podrán disponer de competencia de acuerdo con lo que determinen las correspondientes normas de organización. En este sentido, la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, desconcentra en la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que en su ámbito material de competencias atribuye la normativa vigente a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La Sección de Gestión de la Zona Media y Ribera está estructurada dentro del Servicio de Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, anteriormente citado, por lo que la competencia para celebrar el presente contrato corresponde a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Séptima. Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato consta en el informe de necesidades adjunto al expediente que acompaña el Servicio de Medio Natural, el Acuerdo de Gobierno de 24 de mayo de 2017, por el que se autoriza a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la redacción de la 1ª revisión de la ordenación de los montes comunales de los términos municipales de San Martín de Unx, Ujué y Tafalla, por las cuantías de 38.000 euros en 2017 y 48.000 euros en 2018 (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 740002 74200 6092 456703 "Ordenación de Montes. PDR FEADER 2014-2020" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017, y la partida equivalente que se habilite al efecto en el Presupuesto de 2018.

Sétima. Conforme al artículo 65 LFCP consta en el expediente el informe propuesta sobre las necesidades de contratación de la unidad gestora del contrato, y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas con el contenido previsto en los artículos 45 y 46 de la LFCP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 LFCPN, los trámites a seguir, por tanto, en el procedimiento de contratación son, a partir de éste momento, los siguientes:

1. Inserción del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra previa fiscalización del expediente por la Intervención delegada. Consta ya en el expediente -como se ha indicado anteriormente- esta fiscalización previa. El plazo de presentación de propuestas

deberá ser de 18 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

2. Actuación de la unidad gestora del contrato (calificación documental y admisión de licitadores, apertura y valoración de las ofertas, apertura en acto público y valoración de ofertas económicas, propuesta de adjudicación).

3. Adjudicación del contrato por la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa fiscalización de la Intervención delegada.

4. La resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio deberá tener el contenido señalado en el artículo 92.5 LFCPN, es decir, deberá notificarse a los licitadores, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta económica seleccionada.


5. Formalización del contrato en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación, y por último, La Secretaría General Técnica comunicará al Registro de Contratos dependiente de la Junta de Contratación Pública el contrato formalizado por el Departamento, mediante procedimiento electrónico, con arreglo a las características y formato que determine para su explotación la Junta de Contratación Pública.

III. CONCLUSION

Por lo expuesto, el expediente es conforme a derecho y procede su tramitación, conforme a los trámites expuestos.

Pamplona, 6 de septiembre de 2017

El T.A.P (Rama Jurídica)



José Ignacio Zabalza Valencia

VºB EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Sección Jurídica en Arriba

Javier Lizarbe Chocarro

VºB LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapene, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Pilar Alvarez Astain
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica